



# Municipalidad Distrital de Pacarán

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-ALC-MDP

Pacarán, 03 de setiembre de 2024



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN

**VISTO:** El Informe N° 092-2024-GM/MDP del 02.09.2024 de la Gerencia Municipal; e Informe Legal N° 139-2024-ASES. LEG. EXT.-MDP de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;





# Municipalidad Distrital de Pacarán

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972 dispone como atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecen que, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participativa en la formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDP, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán, prescribiendo en su artículo 10° que, la Municipalidad Distrital de Pacarán realizará como mínimo dos (2) Audiencia Públicas de rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y otra en setiembre; y en el artículo 11° que, el titular de la entidad realizará la convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía, y será realizada con un plazo no menor de diez (10) días calendario previo al desarrollo de la audiencia;



Que, mediante Informe N° 092-2024-GM/MDP de fecha 02.09.2024, la Gerencia Municipal en atención a la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDP de fecha 15 de setiembre de 2023, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán, remite proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma de actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán para el año 2024, solicitando informe legal para proseguir con el trámite para su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 139-2024-ASES.LEG.EXT-MDP de la fecha, el Órgano de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión favorable por la procedencia de la aprobación del Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán para el presente año 2024, recomendando la emisión del respectivo de Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma de Actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pacarán, conforme se detalla a continuación:



# Municipalidad Distrital de Pacarán



SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	DESCRIPCIÓN
Lugar	Frontis del Palacio Municipal – Jr. Miraflores N° 165 – Pacarán.
Fecha	Sábado, 28 de setiembre de 2024
Hora de realización	De 15:00 a 18:00 horas
Agenda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances de la ejecución presupuestal (Ingresos, gastos corrientes e inversión ejecutada en los meses de mayo 2024 al 31 de agosto 2024).</li> <li>- Logros y dificultades suscitado en el periodo de rendición de cuentas.</li> <li>- Perspectivas para el cierre de los meses restantes de setiembre a diciembre 2024.</li> <li>- Ronda de preguntas y/o comentarios.</li> </ul>
Capacidad máxima de participantes	Ilimitado
Publicación de informe de actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.	Lunes, 14 de octubre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (Alcalde, regidores y representantes de la Sociedad Civil), a los presidentes de las Juntas Vecinales y ciudadanía Pacaranense en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán para el año fiscal 2024, quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar preguntas y/o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, intervención que tendrá un lapso máximo de tres (3) minutos, previa inscripción con el responsable de Participación Vecinal o mediante formulario virtual disponible en el Portal Institucional y las redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pacarán, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán para el año 2024, en el marco de lo establecido en el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pacarán, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDP de fecha 15 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social proceder con promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial Al Día con Matices, así como en el portal institucional y en el panel de avisos de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN  
PROVINCIA CAÑETE - REGIÓN LIMA

  
C.P.C. Neptali Ernesto Rivas Santos  
ALCALDE